



**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/05Ext/2010

Minuta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 19 de abril de 2010.

Orden del día

1. **Lista de asistencia**
2. **Lectura y aprobación del orden del día**
3. **Aprobación, en su caso, de las minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias correspondientes a la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de enero; Primera Sesión Especial de 28 de enero y la relativa a la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo, todas del año 2010.**
4. **Discusión y aprobación de los siguientes proyectos de resolución:**
 - 4.1 SCG/QCG/141/2008
 - 4.2 SCG/ QCONV/JL/CHIH/003/2009
 - 4.3 SCG/QPAN/JD02/VER/156/2009

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 19 de abril del año 2010, en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quinta Sesión Extraordinaria en la que se reunieron los CC. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Virgilio Andrade Martínez y Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, así como la Lic. Dania Paola Ravel Cuevas, Secretaria Técnica de la Comisión, y la Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral, Mtra. Rosa María Cano Melgoza.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del orden del día y lo sometiera a votación de los integrantes de la Comisión.



Lic. Dania Ravel: Indicó que los asuntos enlistados en el orden del día eran tres minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias y tres proyectos de resolución de quejas, y sometió a votación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Lic. Dania Ravel: Señaló que el primer asunto para aprobación eran las minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias, correspondientes a la segunda sesión extraordinaria celebrada el 20 de enero, la primera sesión especial del 28 de enero, y la relativa a la cuarta sesión extraordinaria de fecha 18 de marzo, todas del año 2010, y las sometió a aprobación

Por unanimidad se aprobaron las referidas minutas.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Antes de someter a consideración la discusión de los proyectos en lo particular, solicitó a la Secretaria Técnica que de manera breve hiciera un comentario genérico sobre los proyectos señalados en el orden del día con los números 4.1 y 4.3, y él lo haría respecto del señalado con el número 4.2.

Lic. Dania Ravel: Comentó que el proyecto marcado como 4.1 era la tercera vez que se presentaba a la Comisión de Quejas y Denuncias, y versa sobre requerimientos de información que hizo la Unidad de Fiscalización y que no fueron atendidos por parte de la empresa Best Media, S. de R.L. de C.V.; en la primera ocasión se devolvió porque se sobreescribió el proyecto que presentaba la Dirección Jurídica, en razón de que los requerimientos se habían hecho en 2007; sin embargo, había un requerimiento de 2008 cuando ya se encontraba vigente el nuevo COFIPE, y se devolvió; la segunda ocasión que se presentó a la Comisión de nueva cuenta era sobreescrito, en razón de que se advirtió que el requerimiento que hizo la Unidad de Fiscalización no cumplía con todas las formalidades para que fuera válido y se decidió devolver para que se hiciera un pronunciamiento de fondo y se declarara infundado, sentido con el que ahora se presentaba.

En cuanto al proyecto listado como 4.3, queja 156/2009, refirió que se presentaba por segunda ocasión a la Comisión de Quejas y Denuncias; en la primera ocasión se proponía declarar la queja fundada; versa sobre uso de símbolos religiosos en la propaganda de un candidato del PRI y se consideró que no había suficientes elementos probatorios para declararla fundada; se decidió devolver para que se presentara un nuevo proyecto infundado, y en esos términos se presentaba.



Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Respecto de la queja señalada en el punto 4.2, expresó que se trata de una queja que presentó Convergencia en contra de una asociación de ciudadanos que se denomina Proyecto Chihuahua; el objeto de la queja del partido Convergencia consistía, primero, en la posible utilización indebida de los listados nominales de electores por parte de esta asociación de ciudadanos; segundo, en la posible utilización de los listados nominales con el propósito de desahogar el procedimiento de constitución y registro de esta asociación como agrupación política, situación que no lograron dentro de los trámites correspondientes; tercer punto era que, habiéndose desahogado las diligencias correspondientes por parte de la Dirección Jurídica de la institución, no se encontraron elementos que permitieran acreditar que hubo alguna utilización indebida de los listados nominales, y por esa razón el proyecto de la Dirección Jurídica se presentaba como infundado.

Agregó que había un detalle que resultaba interesante, en el que se centraría para analizar si se debía sobreseer o declarar infundada; consideró que debía apoyarse el proyecto en los términos en que lo presentaba la Dirección Jurídica, porque independientemente de que en el Código Electoral se regulaba la utilización o no de los listados nominales por las agrupaciones políticas o por los partidos políticos, era un hecho que este posible uso, como estaba enderezada la queja originalmente, se hizo dentro de un procedimiento para constitución de la agrupación política; en segundo lugar, si se sobreseyera, se dejaría abierta la posibilidad de que se presentaran nuevos casos y en los que se acreditara la ilegalidad en el uso de los listados nominales, se abrirían las averiguaciones correspondientes ante la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales.

Indicó que técnicamente tampoco sería procedente sobreseer porque se hizo el emplazamiento correspondiente al procedimiento, por lo que estaría sobre la base de declarar infundado el asunto; el único argumento que habría respecto a la posibilidad de declarar el sobreseimiento radicaría en que en rigor al final del procedimiento solamente se enderezó una queja contra una asociación de ciudadanos que finalmente no obtuvo el registro, pero por los primeros tres argumentos, la Dirección Jurídica tenía razón y por tanto se debe acompañar el sentido de la queja declarándola infundada; sometió a consideración de los Consejeros los tres asuntos.

Consejero Electoral Marco Antonio Gómez: Agradeció que se hubieran tomado en cuenta las observaciones que en su momento había realizado, y señaló que estaba de acuerdo con el razonamiento expuesto por el Consejero Baños.



Consejero Electoral Virgilio Andrade: También apoyó los razonamientos vertidos por el Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Solicitó a la Secretaría Técnica que sometiera a votación los proyectos de resolución, y señaló que las observaciones que enviaron los Consejeros en todos los casos eran de forma y se entregarían a la Dirección Jurídica.

Lic. Dania Ravel: Sometió a votación las quejas enlistadas como 4.1, 4.2 y 4.3 del orden del día con las observaciones de forma que hicieron llegar los Consejeros Electorales.

Acuerdo: Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de resolución de las quejas identificadas con los números de expediente señalados en los puntos del orden del día 4.1, 4.2 y 4.3. Consejeros Electorales que votaron: Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Mtro. Virgilio Andrade Martínez y Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar.

Conclusión de la sesión

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. MARCO ANTONIO GÓMEZ
ALCÁNTAR
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**